

Río Gallegos, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 53.649/2020-R y el Expediente N° 10.203-UFPA-91 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 53.649/20 se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la epidemia de coronavirus;

Que por el Expediente N° 10.203-UFPA-91 se tramita el cuerpo normativo del Régimen de Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en acuerdo con las máximas autoridades de las Unidades Académicas, ha instrumentado diversas acciones conforme la configuración de la situación sanitaria en la región, en línea con las decisiones del gobierno nacional;

Que por resolución 212/20-R-UNPA se establece la suspensión de las actividades de formación de grado y postgrado presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral hasta el día 29 de marzo del corriente año y se encomienda a las áreas del Rectorado y de las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos;

Que de acuerdo con la información expuesta por las autoridades de las distintas sedes, están dadas las condiciones para que el reinicio de las actividades académicas se realice en el plazo previsto con apoyo de las herramientas del Sistema Educativo Bimodal de la UNPA, pero sin presencia física en las sedes de la Universidad;

Que desde los distintos claustros de la Comunidad Universitaria se ha manifestado preocupación con relación a la sustanciación de las mesas de exámenes programadas para el mes de abril de 2020;

Que de acuerdo con el artículo 77° del Reglamento de Alumnos aprobado por Ordenanza 188-CS-UNPA, los estudiantes pueden requerir la constitución de mesas examinadoras en los meses de abril y septiembre;

Que ese mismo artículo prevé que los alumnos que cuenten con asignaturas, entre aprobadas y regularizadas vigentes, en un porcentaje igual o mayor al 50% de la carrera que cursan podrán además solicitar mesas examinadoras en los meses de mayo, junio y octubre;

Que analizada entre las distintas unidades académicas la implementación del turno de exámenes del mes de abril, se advierte la imposibilidad fáctica de concreción;

Que surge la decisión unánime de garantizar las instancias evaluativas establecidas en el Reglamento de Alumnos a la mayor cantidad de alumnos;

Que en virtud de lo expuesto, se ha considerado la adecuación de las mesas examinadoras contemplando las siguientes acciones: a) suspensión del turno de exámenes del mes de abril 2020, b) eximición en los turnos de exámenes de los meses de mayo y junio del presente año de la exigencia de reunir el 50%, entre materias regularizadas y aprobadas, para acceder a las mesas examinadoras y c) extensión de las regularidades cuya fecha de vencimiento opera el 31 de julio

Resolución N° 0257/20-R-UNPA



próximo de modo de garantizar un turno de exámenes adicional, septiembre 2020, atendiendo a la suspensión del correspondiente a abril 2020;

Que si bien la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, no obstante, en virtud de la urgencia que reviste el trámite corresponde su instrumentación ad-referéndum de ese Cuerpo Colegiado;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER la instrumentación del turno de exámenes del mes de abril del año 2020 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: EXIMIR a los alumnos de la exigencia de reunir el 50%, entre materias regularizadas y aprobadas, para acceder a las mesas examinadoras en los turnos de exámenes de mayo y junio de 2020, establecido en el artículo 77º de la Ordenanza 188-CS-UNPA.

ARTÍCULO 3º: EXTENDER la vigencia de las regularidades cuya fecha de vencimiento opera el 31 de julio del 2020 a fin de que los alumnos puedan ser evaluados en las mesas de exámenes del turno de septiembre 2020 atendiendo a la suspensión establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR a la Secretaría General Académica la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: TOMEN CONOCIMIENTO Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, dese amplia difusión, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.




Hugo Santos Rojas
Rector